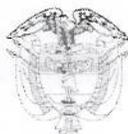


República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 9 1175 DE
(31 DIC 2013)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 181506 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2715 de 2012, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2013, establecido mediante Ley 1593 de 2012, detalla las apropiaciones, clasifica y define los gastos, asignando una partida por valor de \$1.621.000'000.000, correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas.

Que el artículo 10 del Decreto 847 de 2001 indicó que el Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que mediante Resoluciones 182138 de 2007 y 180069 de 2008, el Ministerio de Minas y Energía determinó las condiciones para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que durante el periodo comprendido entre enero de 2012 y septiembre de 2013, este Ministerio se ha abstenido parcialmente de girar, a través de los prestadores del servicio de energía eléctrica en las ZNI, los subsidios por menores tarifas a los usuarios de dichas zonas, dado que en el SUI se observaba información incompleta. Adicionalmente, se encontraba en proceso de diseño y estructuración, la metodología por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, para la validación de dichas cuentas.

Que no obstante lo anterior y de acuerdo a la información que se encontró disponible en el SUI, así como en las validaciones efectuadas por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, basadas en la referida metodología desarrollada a efectos de corroborar la adecuada aplicación de los subsidios otorgados a los usuarios de las ZNI, se establecieron unos subsidios para el periodo comprendido entre enero de 2012 y septiembre de 2013 a través de las empresas del sector Eléctrico.

Que el actuar del Ministerio de Minas y Energía se encuentra sujeto a lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Nacional, en cuanto que corresponde al Estado, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del

2



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

territorio nacional, así como cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad y propender por la prosperidad general, de conformidad con lo señalado por el artículo 2°, ibídem.

Que la Constitución Política también menciona en el artículo 368 que, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que los análisis realizados señalan que los centros poblados beneficiados corresponderán a aquellos reportados y certificados por los prestadores del servicio de energía eléctrica de las ZNI en los diferentes formatos del Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que con base en los resultados observados, la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios validados preliminarmente, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.59613 del 2013-12-31, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, solo se encuentran disponibles recursos por valor de \$ 3.834.895.000 con destinación a cubrir parcialmente los subsidios validados del periodo de enero de 2012 a septiembre de 2013, que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector Eléctrico.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.834.895.000) a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios validados preliminarmente del periodo de enero de 2012 a septiembre de 2013 a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, relacionadas en el Anexo "Distribución de Recursos de Subsidios ZNI por Localidad y por Prestador" que hace parte integral de esta resolución, con cargo a distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico (recurso 10):

PRESTADOR	VALOR (\$)
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA SA ESP	146.605.000
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEGUIZAMO	178.454.000
E.A.T. DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO	9.514.000
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANTONIO DE GETUCHA S.A. ESP AGUAS DE SAN ANTONIO S.A. ESP	16.939.000
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO	136.596.000
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	95.984.000
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP	165.691.000
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	190.363.000
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. E.S.P.	279.652.000
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPAN S.A. ESP	126.498.000
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAPURGANA	414.699.000
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	282.242.000
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DEL BAJO BAUDO PIZARRO S.A.	182.017.000
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE MURINDO	62.034.000
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP	131.551.000
EMPRESA DE GAS Y ENERGIA ELECTRICA SIGLO XXI	210.552.000
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO	148.487.000
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN S.A.S. ESP	97.487.000
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA DE ISCUANDE	207.797.000
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR E.S.P.	215.087.000
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	168.410.000
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR	150.805.000
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN	217.431.000
TOTAL	3.834.895.000



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 2. Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Junta Administradora de Servicios Públicos de Capurganá, deben ser girados a la Empresa de Servicios Públicos de Acandí, en virtud de la instrucción dada en la comunicación del 27 de diciembre de 2013, con radicado 2013082483 27-12-2013.

Parágrafo 2. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

NOMBRE	NIT	CUENTA	BANCO
EMPRESA DE ENERGIA ELCTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	811.034.077-5	191045293 C	POPULAR
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI S.A	817.000.487-7	380164515 A	CORPBANCA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A ESP	818.000.293-8	33301000607 C	AGRARIO
E.S.P. DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A	818.000.202-9	198004970 C	BBVA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP	900.304.017-5	33370000503 C	AGRARIO
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	900.039.007-5	030243448 C	OCCIDENTE
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO	900.274.902-9	378216253 C	BOGOTA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP	900.350.023-5	348600000742 C	AGRARIO
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO	840.000.776-4	89409644334 A	BANCOLOMBIA
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR	900.352.055-1	348260000776 C	AGRARIO
EAT DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO	840.000.036-2	348260000669 C	AGRARIO
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	840.000.071-0	89406195742 C	BANCOLOMBIA
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN S.A.S. ESP	900.263.570-1	348600000932 C	AGRARIO
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	840.000.620-4	89415592209 C	BANCOLOMBIA
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE	900.260.857-4	421015926 C	BBVA
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	900.470.256-9	06179032129 A	BANCOLOMBIA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LEGUIZAMO	846.000.021-4	379350000665 C	AGRARIO
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	890.399.045-3	654011238 C	BBVA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANTONIO DE GETUCHA S.A. ESP AGUAS DE SAN ANTONIO S.A ESP	900.080.802-7	46629295844 C	BANCOLOMBIA
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPAN S.A. ESP	900.432.368-3	054147686 A	CORPBANCA
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN	818.001.341-9	578335093 C	BOGOTA
EMPRESA DE GAS Y ENERGIA ELECTRICA SIGLO XXI	842.000.030-6	364575274 C	BOGOTA

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 DIC 2013**


ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
 Secretaria General

Proyectó: Carlos Martínez - Javier Rojas - Alejandro Argote - Alexander Sierra
 Revisó: Elkin Ramirez - Juan Manuel Andrade
 Aprobó: Ángela Rojas Combariza